



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Decreto N° 134

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-04718915-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;
y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones administrativas el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita instruir a Asesoría de Gobierno, mediante el decreto respectivo, a fin de dar inicio a la acción judicial prevista en el Art. 3° de la Ley N° 3918;

Que en orden 02 obra Resolución N° 508-S/2022, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, por la cual se resolvió hacer lugar al reclamo solicitado por el entonces Auxiliar -Personal Policial- TERAN VIDELA, ADRIAN ALBERTO, D.N.I. N° 27.116.022, relacionado con el pago del título de Enfermero Profesional y asignar el "adicional por título" previsto en el Art. 288 inciso 1) de la Ley N° 6722/99 y modificatorias;

Que en orden 09 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia luego del análisis jurídico, dictamina y concluye: "...1) La Resolución 508/S/22 por la que ordena el pago del título de Enfermero Profesional al Sr. ADRIAN TERAN VIDELA adolece de un vicio grave o grosero por exceso de la facultad reglamentaria, incurriendo por tanto, en el vicio de estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo (artículo 52 inc. b) Ley 9003) además de causar un perjuicio económico para el Estado provincial; 2) Sin embargo la misma ha adquirido estabilidad y por tanto no puede ser revocada de oficio (artículo 96 Ley 9003) correspondiendo que sea anulada en sede judicial; 3) Deberá entonces, EN CASO DE COMPARTIR EL CRITERIO, la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia declarar la Resolución N° 508/S/22 lesiva a los intereses públicos por razones de ilegitimidad; 4) Con posterioridad corresponderá remitir las actuaciones a fin de que se instruya a Asesoría de Gobierno, mediante el decreto respectivo, la necesidad de dar inicio a la acción judicial prevista en el Art. 3° de la Ley N° 3918.";

Que en orden 24 obra Resolución N° 4588 SyJ de fecha 03 de diciembre de 2024 mediante la cual la Ministra de Seguridad y Justicia declaró la Resolución N° 508-S de fecha 08 de marzo de 2022, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, lesiva a los intereses públicos por razones de ilegitimidad, por estar fundada en una norma que fuera dictada con exceso de la facultad reglamentaria, incurriendo en un vicio grave, y estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo (artículo 52 inc. b) Ley N° 9003);

Que en orden 27 se adjunta notificación de la Resolución N° 4588-SyJ/2024.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 09,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

Artículo 1° - Instrúyase a Asesoría de Gobierno para que en representación de la Provincia de Mendoza inicie las acciones legales pertinentes contra el Auxiliar 1° -Personal Policial- TERAN VIDELA, ADRIAN ALBERTO, D.N.I. N° 27.116.022, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Facúltase al Señor Asesor de Gobierno a realizar una nueva evaluación sobre la pertinencia y conveniencia de iniciar acciones legales conforme lo dispuesto en el Art. 1° del presente decreto, y conforme la normativa que regula el instituto de la prescripción.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
07/02/2025	32291